

## ACUERDO SALARIAL – UTHGRA CACYR

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidos ( 22 ) días del mes de Octubre de 2025, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR)**, representada en este acto por su Presidente la Sra. María PORCELLINI y miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo German KLEIN.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes celebran esta reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas de recomposición anuales de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período junio de 2025 a mayo de 2026 fijando los básicos correspondientes a cada categoría profesional.

Que las partes, en sucesivas reuniones de negociaciones mantenidas a la fecha, han fijado para el periodo comprendido entre el 01 de octubre 2025 el 31 de enero de 2026 (segundo tramo) incrementos de salarios conforme se explicita en las planillas anexas al presente y además se determinó otorgar por fuera de los básicos sumas no remunerativas, las que serán incorporadas a los mismos en el mes de febrero 2026.

Que las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PÚBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

### **PRIMERA:**

1)- Disponer en los haberes del mes de **octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026**, un incremento remunerativo de los salarios básicos, y cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2025/2026 Segundo Tramo" conforme detalles en la planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Pùblicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

2)- Disponer para los haberes del mes de **octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026**, otorgar por fuera del salario básico una suma no remunerativa cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Suma no remunerativa 2025/2026 Segundo Tramo" conforme detalles en la planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados), dichas sumas a partir del mes de febrero 2026 pasan a ser remunerativas y se deben incorporar a los salarios básicos de convenio.

**SEGUNDA:** Los concesionarios quedan expresamente facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminaciones de precios que requieran a los concedentes público y /o privados para mantener el valor de las prestaciones.

**TERCERA:** Se acuerda entre las partes firmantes, como **colaboración empresarial** atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial , y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de dos (2) cuotas de \$ 8.000 (pesos ocho mil) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 25 de noviembre de 2025, la segunda y última el 23 de enero de 2026.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. -

  
Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta N° 19.026/48 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

  
Dada la incorporación de este rubro en la negociación paritaria de la que da cuenta el presente acuerdo, corresponde atender a la modalidad de contratación y precios que rige para la actividad entre concedentes y concesionarios. Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de este aporte extraordinario, integrando estas dos cuotas en cualquier pedido de actualización o redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

  
**CUARTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA:** La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad por el período de vigencia del presente Acuerdo, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos

colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical peticiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

  
**QUINTA:** Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2026. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector. Dentro del marco regulatorio que establece el funcionamiento de las convenciones colectivas, las partes acuerdan celebrar reuniones para analizar condiciones en que se encuentra la actividad específica, las categorías previstas para el personal empleado y las peculiaridades de los establecimientos y ámbitos geográficos involucrados.

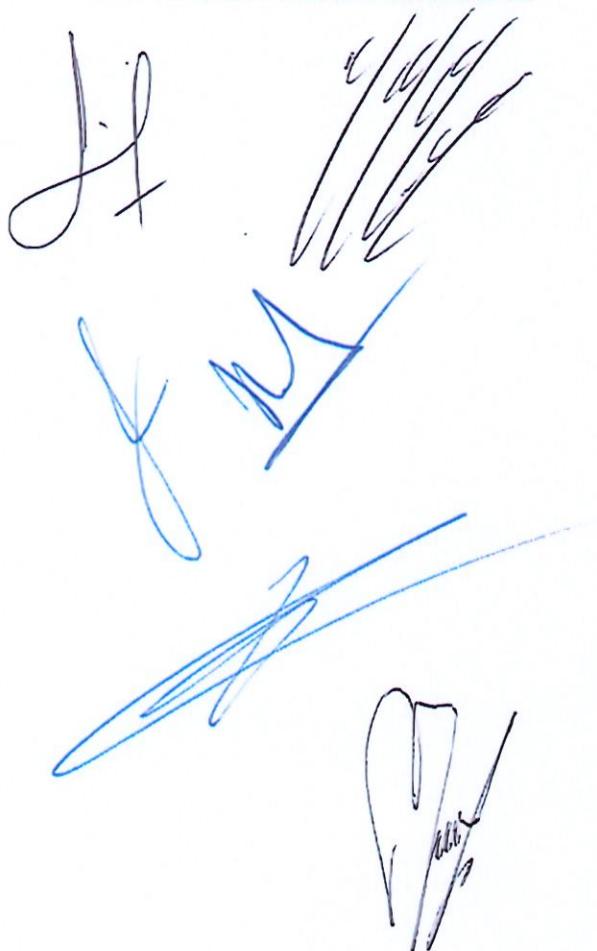
  
**SEXTA:** A fin de acordar los siguientes tramos de la paritaria junio 2025 a mayo 2026, las partes acuerdan reunirse y celebrar la pertinente negociación durante el mes de enero de 2026, a simple requerimiento de cualquiera de las partes.

  
**SEPTIMA:** La totalidad de los derechos y obligaciones que se imponen en este acuerdo, están condicionados a la intervención que corresponde a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Por consiguiente, regirán a partir de la fecha en que se dicte el acto administrativo que resuelva la homologación o quede homologada tácitamente la convención celebrada.

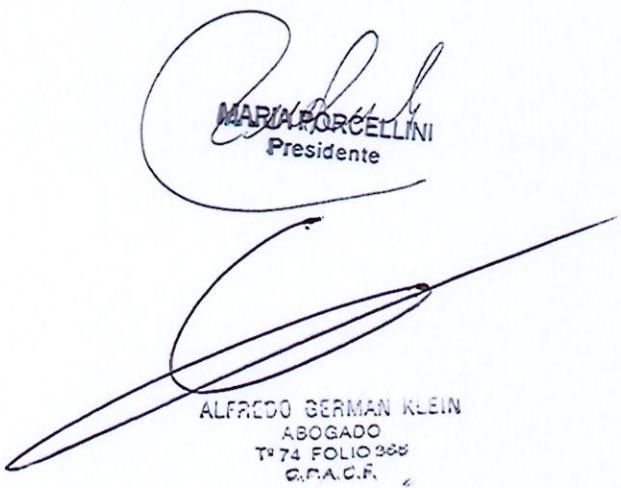
**OCTAVA:** Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida a homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**REPRESENTACION SINDICAL**



**REPRESENTACION EMPRESARIA**



MARIA PORCELLINI  
Presidente

ALFREDO GERMAN KLEIN  
ABOGADO  
T# 74 FOLIO 368  
C.C.A.C.F.

## ANEXO I – (PUBLICO)

<u>ANEXO I</u>									
CATEGORIA	BASICO	OCT-25-SUMA NO REM	BASICO	NOV-25-SUMA NO REM	BASICO	DIC-25-SUMA NO REM	BASICO	ENE-26-SUMA NO REM	NUEVO BASICO
	OCTUBRE/25	FUERA DEL BASICO	NOVIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	DICIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	ENERO/26	FUERA DEL BASICO	FEBRERO/26
1	\$ 1.134.583	\$ 34.038	\$ 1.148.198	\$ 34.446	\$ 1.160.829	\$ 34.825	\$ 1.172.437	\$ 35.173	\$ 1.207.610
2	\$ 1.192.712	\$ 35.781	\$ 1.207.025	\$ 36.211	\$ 1.220.302	\$ 36.609	\$ 1.232.505	\$ 36.975	\$ 1.269.480
3	\$ 1.251.531	\$ 37.546	\$ 1.266.549	\$ 37.996	\$ 1.280.481	\$ 38.414	\$ 1.293.286	\$ 38.799	\$ 1.332.084
4	\$ 1.326.648	\$ 39.799	\$ 1.342.568	\$ 40.277	\$ 1.357.336	\$ 40.720	\$ 1.370.909	\$ 41.127	\$ 1.412.037
5	\$ 1.405.350	\$ 42.161	\$ 1.422.215	\$ 42.666	\$ 1.437.859	\$ 43.136	\$ 1.452.238	\$ 43.567	\$ 1.495.805
6	\$ 1.686.540	\$ 50.596	\$ 1.706.779	\$ 51.203	\$ 1.725.553	\$ 51.767	\$ 1.742.809	\$ 52.284	\$ 1.795.093
7	\$ 1.969.598	\$ 59.088	\$ 1.993.233	\$ 59.797	\$ 2.015.159	\$ 60.455	\$ 2.035.311	\$ 61.059	\$ 2.096.370

## ANEXO II – (PRIVADO)

<u>ANEXO II</u>									
CATEGORIA	BASICO	OCT-25-SUMA NO REM	BASICO	NOV-25-SUMA NO REM	BASICO	DIC-25-SUMA NO REM	BASICO	ENE-26-SUMA NO REM	NUEVO BASICO
	OCTUBRE/25	FUERA DEL BASICO	NOVIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	DICIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	ENERO/26	FUERA DEL BASICO	FEBRERO/26
1	\$ 1.153.572	\$ 34.607	\$ 1.167.415	\$ 35.022	\$ 1.180.257	\$ 35.408	\$ 1.192.059	\$ 35.762	\$ 1.227.821
2	\$ 1.210.596	\$ 36.318	\$ 1.225.123	\$ 36.754	\$ 1.238.600	\$ 37.158	\$ 1.250.986	\$ 37.530	\$ 1.288.515
3	\$ 1.270.182	\$ 38.105	\$ 1.285.424	\$ 38.563	\$ 1.299.564	\$ 38.987	\$ 1.312.559	\$ 39.377	\$ 1.351.936
4	\$ 1.341.491	\$ 40.245	\$ 1.357.588	\$ 40.728	\$ 1.372.522	\$ 41.176	\$ 1.386.247	\$ 41.587	\$ 1.427.835
5	\$ 1.405.350	\$ 42.161	\$ 1.422.214	\$ 42.666	\$ 1.437.859	\$ 43.136	\$ 1.452.237	\$ 43.567	\$ 1.495.804
6	\$ 1.686.541	\$ 50.596	\$ 1.706.779	\$ 51.203	\$ 1.725.554	\$ 51.767	\$ 1.742.809	\$ 52.284	\$ 1.795.094
7	\$ 1.969.598	\$ 59.088	\$ 1.993.233	\$ 59.797	\$ 2.015.158	\$ 60.455	\$ 2.035.310	\$ 61.059	\$ 2.096.369

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

MARIA PORCELLINI  
Presidente

RE-2025-119650286-APN-DGDTEYSS#MCH  
ALFALDO GERMAN KLEIN  
ABOGADO  
T° 74 FOLIO 266

## ACUERDO SALARIAL – UTHGRA CAECSAL

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **veintidos ( 22 ) días del mes de Octubre de 2025**, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

(U.T.H.G.R.A.) Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMEDORES PRIVADOS Y AFINES(CAECSAL)**, CUIT N° 30-71418168-4, representada en este acto por su Presidente Sr. Eduardo Mauricio Martino, DNI 17.443.963, quien también reviste el carácter de paritario, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Alberto Traini, Abogado To.53 Fo.941 CPACF.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes celebran esta reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas de recomposición anuales de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período junio de 2025 a mayo de 2026 fijando los básicos correspondientes a cada categoría profesional.

Que las partes, en sucesivas reuniones de negociaciones mantenidas a la fecha, han fijado para el período comprendido entre el 01 de octubre 2025 el 31 de enero de 2026 (segundo tramo) incrementos de salarios conforme se explicita en las planillas anexas al presente y además se determinó otorgar por fuera de los básicos sumas no remunerativas, las que serán incorporadas a los mismos en el mes de febrero 2026.

Que las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PÚBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

### **PRIMERA:**

1)- Disponer en los haberes del mes de **octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026**, un incremento remunerativo de los salarios básicos, y cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2025/2026 Segundo Tramo" conforme detalles en la planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Pùblicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

MARIANO A. TRAINI  
ABOGADO  
TO.53 FO.941 C.P.A.C.F.  
TO.53 FO.232 C.A.S.I

RE-2025-119650286-APN-DGDTEYSS#MCH

**2)-** Disponer para los haberes del mes de **octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026**, otorgar por fuera del salario básico una suma no remunerativa cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Suma no remunerativa 2025/2026 Segundo Tramo" conforme detalles en la planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados), dichas sumas a partir del mes de febrero 2026 pasan a ser remunerativas y se deben incorporar a los salarios básicos de convenio.

**SEGUNDA:** Los concesionarios quedan expresamente facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminaciones de precios que requieran a los concedentes público y /o privados para mantener el valor de las prestaciones.

**TERCERA:** Se acuerda entre las partes firmantes, como **colaboración empresarial** atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial , y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de dos (2) cuotas de \$ 8.000 (pesos ocho mil) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 25 de noviembre de 2025, la segunda y última el 23 de enero de 2026.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. -

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta N° 19.026/48 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

Dada la incorporación de este rubro en la negociación paritaria de la que da cuenta el presente acuerdo, corresponde atender a la modalidad de contratación y precios que rige para la actividad entre concedentes y concesionarios. Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de este aporte extraordinario, integrando estas dos cuotas en cualquier pedido de actualización o redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

**CUARTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA:** La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad por el período de vigencia del presente Acuerdo, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos

MARIANO A. TRANT  
ABOGADO  
T° 253 F° 9941 C.P.A.C.F.  
T° 256 F° 262 C.A.S.I

RE-2025-119650286-APN-DGDTEYSS#MCH

colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical peticiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

**QUINTA:** Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2026. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector. Dentro del marco regulatorio que establece el funcionamiento de las convenciones colectivas, las partes acuerdan celebrar reuniones para analizar condiciones en que se encuentra la actividad específica, las categorías previstas para el personal empleado y las peculiaridades de los establecimientos y ámbitos geográficos involucrados.

**SEXTA:** A fin de acordar los siguientes tramos de la paritaria junio 2025 a mayo 2026, las partes acuerdan reunirse y celebrar la pertinente negociación durante el mes de enero de 2026, a simple requerimiento de cualquiera de las partes.

**SEPTIMA:** La totalidad de los derechos y obligaciones que se imponen en este acuerdo, están condicionados a la intervención que corresponde a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Por consiguiente, regirán a partir de la fecha en que se dicte el acto administrativo que resuelva la homologación o quede homologada tácitamente la convención celebrada.

MARIANO A. TRAINI  
ABOGADO  
TOS3 Fº941 C.P.A.C.F.  
TOS6 Fº292 C.A.S.I

RE-2025-119650286-APN-DGDTEYSS#MCH

**OCTAVA:** Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida a homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**REPRESENTACION SINDICAL**

Four distinct blue ink signatures are arranged in two columns. The top row contains two signatures, and the bottom row contains two more. The signatures are fluid and vary in style.

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

A large, stylized black ink signature is positioned above a block of handwritten text in blue ink. The text reads:

MARIANO A. TRAINT  
ABOGADO  
TOS 10941 C.P.A.C.F.  
TOS 10292 C.A.S.I.

## ANEXO I – (PUBLICO)

CATEGORIA	ANEXO I								NUEVO BASICO FEBRERO/26
	BASICO OCTUBRE/25	OCT-25-SUMA NO REM FUERA DEL BASICO	BASICO NOVIEMBRE/25	NOV-25-SUMA NO REM FUERA DEL BASICO	BASICO DICIEMBRE/25	DIC-25-SUMA NO REM FUERA DEL BASICO	BASICO ENERO/26	ENE-25-SUMA NO REM FUERA DEL BASICO	
1	\$ 1.134.583	\$ 34.038	\$ 1.148.198	\$ 34.446	\$ 1.160.829	\$ 34.825	\$ 1.172.437	\$ 35.173	\$ 1.207.610
2	\$ 1.192.712	\$ 35.781	\$ 1.207.025	\$ 36.211	\$ 1.220.302	\$ 36.609	\$ 1.232.505	\$ 36.975	\$ 1.269.480
3	\$ 1.251.531	\$ 37.546	\$ 1.266.549	\$ 37.996	\$ 1.280.481	\$ 38.414	\$ 1.293.286	\$ 38.799	\$ 1.332.084
4	\$ 1.326.648	\$ 39.799	\$ 1.342.568	\$ 40.277	\$ 1.357.336	\$ 40.720	\$ 1.370.909	\$ 41.127	\$ 1.412.037
5	\$ 1.405.350	\$ 42.161	\$ 1.422.215	\$ 42.666	\$ 1.437.859	\$ 43.136	\$ 1.452.238	\$ 43.567	\$ 1.495.805
6	\$ 1.686.540	\$ 50.596	\$ 1.706.779	\$ 51.203	\$ 1.725.553	\$ 51.767	\$ 1.742.809	\$ 52.284	\$ 1.795.093
7	\$ 1.969.598	\$ 59.088	\$ 1.993.233	\$ 59.797	\$ 2.015.159	\$ 60.455	\$ 2.035.311	\$ 61.059	\$ 2.096.370

## ANEXO II – (PRIVADO)

CATEGORIA	ANEXO II								NUEVO BASICO FEBRERO/26
	BASICO OCTUBRE/25	OCT-25-SUMA NO REM FUERA DEL BASICO	BASICO NOVIEMBRE/25	NOV-25-SUMA NO REM FUERA DEL BASICO	BASICO DICIEMBRE/25	DIC-25-SUMA NO REM FUERA DEL BASICO	BASICO ENERO/26	ENE-25-SUMA NO REM FUERA DEL BASICO	
1	\$ 1.153.572	\$ 34.607	\$ 1.167.415	\$ 35.022	\$ 1.180.257	\$ 35.408	\$ 1.192.059	\$ 35.762	\$ 1.227.821
2	\$ 1.210.596	\$ 36.318	\$ 1.225.123	\$ 36.754	\$ 1.238.600	\$ 37.158	\$ 1.250.986	\$ 37.530	\$ 1.288.515
3	\$ 1.270.182	\$ 38.105	\$ 1.285.424	\$ 38.563	\$ 1.299.564	\$ 38.987	\$ 1.312.559	\$ 39.377	\$ 1.351.936
4	\$ 1.341.491	\$ 40.245	\$ 1.357.588	\$ 40.728	\$ 1.372.522	\$ 41.176	\$ 1.386.247	\$ 41.587	\$ 1.427.835
5	\$ 1.405.350	\$ 42.161	\$ 1.422.214	\$ 42.666	\$ 1.437.859	\$ 43.136	\$ 1.452.237	\$ 43.567	\$ 1.495.804
6	\$ 1.686.541	\$ 50.596	\$ 1.706.779	\$ 51.203	\$ 1.725.554	\$ 51.767	\$ 1.742.809	\$ 52.284	\$ 1.795.094
7	\$ 1.969.598	\$ 59.088	\$ 1.993.233	\$ 59.797	\$ 2.015.158	\$ 60.455	\$ 2.035.310	\$ 61.059	\$ 2.096.369

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

MARIANO A. TRAINT  
ABOGADO  
TOS 10941 C.P.A.C.F.  
TOS 6 F°232 C.A.B.I.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

Número: RE-2025-119650286-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 28 de Octubre de 2025

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.10.28 11:10:28 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612  
en representación de  
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y  
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -  
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.10.28 11:10:28 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Conflictos Colectivos de Trabajo**

**Número:** PD-2025-119649600-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 28 de Octubre de 2025

**Referencia:** Formulario de Denuncia

---

**Datos del solicitante**

¿Represento a una empresa?: No  
Nº de legajo DNAS: 1739  
Nº de Personería Gremial: 110  
Actividad Económica: Gastronomicos  
CCT aplicable: 401/05

**Dirección**

Calle: av de mayo  
Nº: 930  
Piso:  
Deptó:  
Localidad: caba  
Código Postal: 1084  
Provincia: caba

**Datos Parte Denunciada**

CUIT: 34531338652  
Denominación: "....."  
Calle: "...."  
Nº: 0000  
Piso: 00  
Deptó: 00  
Localidad: "..."  
Código Postal: 0

Provincia: "...."

**Denuncia/Anuncia medida de acción directa**

Denuncia/Anuncia medidas de acción directa: No

**Descripción de los Hechos**

Fecha de inicio del Conflicto: 28/10/2025

Alcance de la medida (Nacional, Provincial, establecimiento, empresa, etc): NACIONAL

**Relato de los Hechos**

PRESENTAN ACUERDO SALARIAL ENTRE UTHGRA Y CACYR-CAECSAL CCT 401/05 TRAMO OCTUBRE 2025 A ENERO 2026 (PARITARIA JUNIO 2025 A MAYO 2026).

**Dirección en donde ocurren los hechos**

Calle: "...."

Nº: 0

Localidad: "..."

Código Postal: 0

Provincia: "...."

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.10.28 11:09:42 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612  
en representación de  
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y  
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -  
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.10.28 11:09:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Constancia de apoderamiento**

Número: RE-2025-119650411-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 28 de Octubre de 2025

Referencia: Constancia de Apoderamiento

---

**Datos Del Apoderado Actuante**

Nombre y Apellido JOSE LUIS  
BARRIONUEVO  
Nombre JOSE LUIS  
Apellido BARRIONUEVO  
Razón Social -----  
CUIT/CUIL/CDI 20043959612  
Email de Contacto dcancino@uthgra.org.ar  
Teléfono de Contacto 1143418038  
Sexo M  
Tipo de Documento DU  
Número de Documento 4395961

**Domicilio Constituido**

Dirección Av. de Mayo 930  
Piso/Dept /  
Provincia CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Departamento CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Localidad CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Código Postal 1084  
Teléfono -----

**Datos del Interviniente**

CUIT del Interviniente -----  
Nombre y Apellido del Interviniente -----

## Detalle de la Solicitud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.10.28 11:10:35 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612  
en representación de  
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y  
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -  
34531338652